

creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos, (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad; y, (f) cambio de localización.

6 Aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD, el Decreto Supremo N° 010-2020-MINEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 122-2020-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 113-2022-SUNEDU/CD.

7 **Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU-CD, modificado -entre otras- por la Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU.**

Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional:

31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional, pueden solicitar a la Sunedu la modificación en los siguientes escenarios:

c) Creación de programa conducente a grados y títulos. - Si se pretende crear un programa conducente a grados y títulos que va a ser ofrecido en locales autorizados en la licencia institucional. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 21, 22, 26 y 27; establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento. (...)

e) Cambio de modalidad: Si se pretende cambiar la modalidad de un programa conducente a grados y títulos que consta en la licencia institucional. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 23, establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.

8 Publicada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de agosto de 2022.

9 RTD N° 040864-2022-SUNEDU-TD.

10 Referida a la creación de dos (2) programas de estudios de maestría en la modalidad a distancia: i) Maestría en Finanzas; y, ii) Maestría en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos.

11 Referida al cambio de modalidad de (4) programas de estudios de maestría, de la modalidad semipresencial a la modalidad a distancia: i) Maestría en Administración de Negocios; ii) Maestría en Derecho de la Empresa; iii) Maestría en Gestión de Tecnologías de la Información; y, iv) Maestría en Gestión Minera y Ambiental.

12 RTD N° 042680-2022-SUNEDU-TD.

13 Referida a la creación de dos (2) programas de estudios de maestría en la modalidad a distancia: i) Maestría en Finanzas (P15); y, ii) Maestría en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos (P16).

14 Referida al cambio de modalidad de (4) programas de estudios de maestría, de la modalidad semipresencial a la modalidad a distancia: i) Maestría en Administración de Negocios; ii) Maestría en Derecho de la Empresa; iii) Maestría en Gestión de Tecnologías de la Información; y, iv) Maestría en Gestión Minera y Ambiental.

15 Remitió certificado de vigencia de poder de la partida electrónica N° 11078148 y el Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas de la partida antes citada.

16 RTD N° 043636-2022-SUNEDU-TD.

17 Suscrita el 3 de octubre de 2022.

18 Suscrita el 4 de octubre de 2022.

19 RTD N° 052458-2022-SUNEDU-TD.

20 Las referidas reuniones se realizaron los días: 9 de agosto, 19 y 29 de septiembre del 2022.

21 Los programas aprobados según consta en el Anexo N° 1 de la referida resolución son los siguientes: (i) Maestría en Administración de Negocios, (ii) Maestría en Derecho de la Empresa, (iii) Maestría en Gestión de Tecnologías de la Información; y (iv) Maestría en Gestión Minera y Ambiental.

22 Referido a la creación de seis (6) programas en la modalidad a distancia: (i) Maestría en Dirección de Personas; (ii) Maestría en Gestión Tributaria; (iii) Maestría en Dirección del Marketing; (iv) Maestría en Dirección Pública; (v) Maestría en Educación; y, (vi) Maestría en Derecho Penal.

23 Referido al cese voluntario de los programas en modalidad presencial: (i) Maestría en Administración de Negocios, (ii) Maestría en Derecho de la Empresa, (iii) Maestría en Gestión de Tecnologías de la Información; y (iv) Maestría en Gestión Minera y Ambiental.

24 Documento presentado durante la Diligencia de Actuación Probatoria realizada los días 3 y 4 de octubre de 2022.

25 Documento presentado durante la Diligencia de Actuación Probatoria realizada los días 3 y 4 de octubre de 2022.

26 Precisiones hechas durante la entrevista en la Diligencia de Actuación Probatoria realizada los días 3 y 4 de octubre de 2022.

27 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

28 **Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD**

Artículo 7.- Cese progresivo

(...)

7.2 Las universidades en proceso de cese de actividades deben adoptar las medidas correspondientes para asegurar que sea un proceso ordenado y

no afecte la continuidad de los estudios ni el ejercicio de los derechos de sus estudiantes, egresados, graduados y/o titulados.

29 **Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD**

Artículo 9.- Cese de actividades voluntario

En caso, las Universidad decida voluntariamente cesar sus actividades de forma total o parcial la prestación de servicio educativo superior universitario, el plazo de cese debe ser informado con una anticipación no menor a seis (6) meses al inicio de su ejecución. En caso de cierre voluntario, la Universidad debe cumplir las obligaciones establecidas en el presente reglamento, según corresponda.

30 **Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD**

Artículo 8.- Plazo de cese

8.1 La universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala un plazo de cese que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional.

31 **Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD**

Artículo 11.- Continuación de estudios en la universidad en proceso de cese de actividades

La continuación de estudios en la universidad en proceso de cese solo se realiza dentro del plazo máximo de cese y está permitida para los estudiantes de pregrado, posgrado y/o segunda especialidad que hayan iniciado estudios antes de la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional.

2134016-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000127-2022-P-CE-PJ**

Lima, 14 de diciembre del 2022

VISTO:

El Decreto Supremo N° 139-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano con fecha 12 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ. Asimismo, se establecieron medidas administrativas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos durante dicho periodo.

Segundo. Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 139-2022-PCM se declaró por el término de

sesenta días calendario, el estado de emergencia en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Chincheros, Grau, Cotabambas, Antabamba y Aymaraes del departamento de Apurímac.

Tercero. Que, teniendo en consideración la declaratoria del estado de emergencia en diversas provincias del país debido a la coyuntura actual, y con la finalidad de proteger los derechos fundamentales a la vida, integridad y salud de usuarios/as, abogados/as, jueces/zas; así como personal jurisdiccional y administrativo de este Poder del Estado; la presidencia de este Órgano de Gobierno considera pertinente disponer el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, garantizándose la continuidad del servicio de justicia.

Cuarto. Que el artículo 82º, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitir acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del 14 de diciembre de 2022 y hasta nueva disposición, el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; efectiviéndose en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el jefe/a inmediato.

Artículo Segundo.- La Presidencia del Poder Judicial y las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, por excepción, pueden establecer el trabajo presencial exclusivamente en las áreas que así lo requieran, si las condiciones de seguridad lo permiten.

Artículo Tercero.- Disponer que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, pues éstas deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet.

Artículo Cuarto.- Establecer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisarán la producción jurisdiccional de los jueces y juezas. El personal jurisdiccional y administrativo deberá justificar el trabajo diario que realizan ante el jefe/a inmediato.

En ambos casos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia emitirá un informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para las acciones respectivas

Artículo Quinto.- Las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N° 000405-2022-CE-PJ, serán de aplicación en lo que resulte pertinente en cuanto a la jornada y horario de trabajo, desarrollo de las audiencias, producción jurisdiccional y notificaciones.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2134164-4

Aprueban el "Plan Nacional de Capacitación de Jueces y Juezas del Poder Judicial 2022"

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000419-2022-CE-PJ

Lima, 8 de diciembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 0009-2022-CONACJP-CE-PJ cursado por el señor César San Martín Castro, Juez Supremo titular y Presidente de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial, órgano rector de la política de capacitación de jueces y juezas del Poder Judicial, establece lineamientos para el diseño de los planes de capacitación de los órganos especializados de alcance nacional y distrital, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 004-2012-CE-PJ, y sus modificatorias.

Segundo. Que, en virtud del Plan Estratégico 2021-2030 aprobado mediante Resolución Administrativa N° 136-2021-P-PJ, el señor Juez Supremo titular César San Martín Castro, Presidente de la Comisión Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial, a través del Oficio N° 0009-2022- CONACJP-CE-PJ remite a este Órgano de Gobierno el "Plan Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial 2022", alineado a los objetivos estratégicos institucionales.

Tercero. Que "Plan Nacional de Capacitación de Jueces del Poder Judicial 2022" tiene como objetivo general identificar los planes de capacitación elaborados por los órganos de alcance nacional responsables de planificar y ejecutar programas y actividades de capacitación, dirigidos a los jueces y juezas en el Poder Judicial.

Cuarto. Que, asimismo, los objetivos específicos del referido plan nacional de capacitación son mejorar la organización de los planes de capacitación para evitar la duplicidad entre las actividades diseñadas por los órganos responsables, articular a nivel nacional todos los planes de capacitación de jueces y juezas, a fin de formular una línea de acción organizada entre las dependencias encargadas de ellas; y sistematizar los programas y actividades de capacitación a nivel nacional, a fin de elaborar con dicha información el plan nacional de capacitación de acuerdo a las políticas institucionales del Poder Judicial.

Quinto. Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1475-2022 de la quincuagésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 30 de noviembre de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan Nacional de Capacitación de Jueces y Juezas del Poder Judicial 2022", con cargo a la disponibilidad presupuestal; que en anexo forma parte integrante de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.